

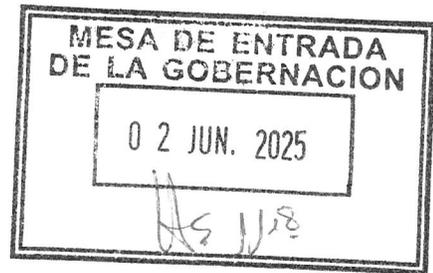


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 80/2025.-

San Miguel de Tucumán, 29 de Mayo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, creando el Programa "Tucumán IA" para la implementación y utilización progresiva de herramientas de inteligencia artificial en las escuelas de la Provincia.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 34/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa "Tucumán IA" para la implementación y utilización progresiva de herramientas de inteligencia artificial en las escuelas de la Provincia.

Art. 2°.- Son objetivos del Programa:

- 1.- Desarrollar un modelo progresivo de capacitación docente, con una fuerte preeminencia práctica, sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial en el contexto educativo.
- 2.- Promover visitas a empresas, unidades académicas y oficinas públicas donde se estén implementando proyectos con inteligencia artificial, con el objetivo de intercambiar conocimientos y nutrirse de la experiencia de casos de éxitos.
- 3.- Concebir y consolidar a las escuelas de la Provincia como centros de innovación, creadores de experiencias de aprendizaje de las herramientas que brinda la inteligencia artificial, brindándoles las herramientas y los conocimientos necesarios.
- 4.- Desarrollar una amplia campaña de comunicación dirigida a toda la sociedad tucumana, utilizando diferentes tecnologías de comunicación, con el objetivo de dar a conocer conceptos básicos de inteligencia artificial, difundir el programa creado por la presente Ley y la importancia de abordar la temática en las escuelas.
- 5.- Desarrollar una amplia biblioteca digital con materiales educativos, software especializado, acceso a plataformas de inteligencia artificial y otras herramientas de acceso para docentes y, a través de los alumnos, a toda la familia.
- 6.- Elaborar un manual de buenas prácticas y utilización ética de los recursos y herramientas de inteligencia artificial, promoviendo el uso de aquellas que garanticen transparencia y comprensibilidad de sus algoritmos.
- 7.- Gestionar ante organismos públicos o privados, u organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, acuerdos de cooperación para desarrollar acciones que promuevan y estimulen el estudio, la investigación y el impacto de la inteligencia artificial, cuyas conclusiones servirán de guía para direccionar las acciones que promueve este programa.





*Honorable Legislatura
Tucumán*

- 8.- Realizar los estudios preliminares, investigaciones estadísticas, evaluar y gestionar el software requerido y definir en base a los desarrollos curriculares establecidos el contenido a incorporar, para la puesta en marcha de una plataforma tutorial de inteligencia artificial, que pueda ser utilizada por alumnos y docentes.
- 9.- Garantizar a los alumnos el acompañamiento necesario para el uso de todas las herramientas de inteligencia artificial.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación, que coordinará acciones con las áreas que estime pertinentes.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN